

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE CASTELLÓN.

De acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que establece la obligación de justificar la insuficiencia de medios para los contratos de servicios.

La Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Castellón necesita realizar la contratación de un servicio integral de mantenimiento de jardines y plantas en los centros, que se indican a continuación:

1. Centro de Envejecimiento Activo Vila-real

C/ Gamboa, 29

12540 Vila-real

2. Centro de Envejecimiento Activo Mar (Castelló de la Plana)

Avda. Mar, 31

12003 Castelló de la Plana

El objeto del presente informe es justificar la imposibilidad de realizar las siguientes tareas con los medios materiales y personales propios, por la insuficiencia de medios con que cuenta la Dirección Territorial.

Las zonas afectadas objeto del contrato son:

1. Centro de Envejecimiento Activo Vila-real:

- Un patio interior de unos 600 metros cuadrados aproximadamente.
- Parcela delantera del centro, de unos 50 metros cuadrados aproximadamente.
- Terraza de la cafetería del CEA.
- Zonas interiores.

2. Centro de Envejecimiento Activo Mar (Castelló de la Plana)

- Patio de la planta baja, cuyas dimensiones son de 48 m de largo por 17 m de ancho.

Se relacionan a continuación las tareas a realizar, de forma general, ajustándose a las condiciones particulares de cada una de las zonas:



- Mantenimiento de jardines y conservación de las plantas en todas las dependencias de los centros, tanto de plantas de interior y exterior.
- Limpieza de malas hierbas y de residuos de todas las zonas.
- Tratamientos fitosanitarios
- Revisión y mantenimiento del sistema de riego
- Desbroces
- Aplicación de abonos
- Gestión de residuos.

y todas aquellas tareas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

La realización de las anteriores tareas requieren especialización y conocimientos de distintas materias relacionadas con el medio natural.

Esta Dirección Territorial, como proponente del contrato, pone de manifiesto **la insuficiencia de los medios disponibles** para hacer frente a dichas necesidades, debido a los motivos que se hacen constar a continuación:

- **Insuficiencia de medios personales.** Los centros en los que se prestará este servicio no disponen de personal para realizar trabajos de jardinería, ni del perfil profesional necesario para atender los trabajos que requiere este servicio, al tratarse de funciones específicas y concretas, que no se encuentran incluidas en la actividad ordinaria que compete al personal de esos centros.

Por ello, se considera necesaria esta contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 30.3 LCSP, que señala que “la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

- **No dispone de medios materiales** para llevar a cabo las prestaciones del presente contrato ya que es necesaria: maquinaria, herramientas y equipación, y que, por el tamaño y diversidad del tipo de jardines, no se dispone de estos ni se pueden compartir por la distribución geográfica de cada uno de los centros.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo las diversas prestaciones del servicio integral mantenimiento de jardinería y arbolado, y que su objeto y contenido son los más apropiados para la prestación del servicio.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica

